

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDA/A

Ananea, 03 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i. Informe N° 008-2022-MDA/UT/AMM, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Sr. Alberto Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería;
- ii. Informe N° 022-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución presupuestaria”, en su artículo 23° inciso 2, señala que conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación, que se aprueben mediante Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias en la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del modo establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el inciso 3), numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros aspectos, provienen de saldos de balance, los cuales son:

“3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, conforme lo indica el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01. “Directiva para la Ejecución Presupuestal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:, iii). Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, las cuales se determinan al establecer la diferencia entre los



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ingresos recaudados en el año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo”;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MDA/UT/AMM, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Sr. Alberto Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería, hace alcance de la ejecución de ingresos, ejecución de gastos al 31 de diciembre del 2021, para la incorporación de saldos al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y la toma de decisiones;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, señala que a fin de atender garantizar la ejecución de las inversiones que se encuentran programadas para el presente año fiscal, por lo que remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 786,492.00 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), conforme se detalla;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante incorporación de saldos de balance, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 786,492.00 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

5. Recursos Determinados	En Soles
07 Fondo de Compensación Municipal	786,492.00
1. Ingresos Presupuestarios	786,492.00
1. 9 Saldos de Balance	786,492.00
1. 9. 11. 11 Saldos de Balance	786,492.00
	786,492.00

TOTAL INGRESOS:

786,492.00

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Ananea	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: Sin producto	
ACTIVIDAD	: Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de compensación municipal	
CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	100,864

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Ananea	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO	
ACTIVIDAD	: Mejoramiento de infraestructura administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de compensación municipal	
CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos de capital	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	685,628.00

TOTAL EGRESOS:

685,628.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CODIFICACIÓN.**

786,492.00





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones elabore la correspondiente “Nota para la Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” preséntese, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - OPPI
 - UTL
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI: 62548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARIA GENERAL

